

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Durante los últimos años se ha producido un incremento en el volumen de media que RTVE distribuye en sus servicios digitales debido al incremento de la producción digital, el incremento de la calidad y los mecanismos de optimización creados para hacer una distribución más eficiente, todo ello en un ecosistema cada vez más robusto y garantista, donde no se puede fallar en la distribución.

Asociado a lo anterior, RTVE decidió adoptar los ENS (Esquemas Nacionales de Seguridad) por lo que RTVE requiere de una capa de robustez adicional que permita el cumplimiento del ENS especialmente en lo relativo a las dimensiones de disponibilidad y resiliencia.

Finalmente, con la integración de la antigua dirección de Sistemas con la dirección de Explotación de Desarrollo de Interactivos en la nueva dirección de Sistemas e Innovación, y para cumplir con las dimensiones de disponibilidad no solo en el entorno digital, sino también en el corporativo, se hace necesaria un nuevo modelo de almacenamiento y distribución de la media que permita cumplir con los requisitos técnicos y de cumplimiento del nuevo ecosistema.

Como respuesta a todo lo anterior, RTVE lanza el presente expediente donde se solicita una infraestructura de distribución de media (SDM) que permita evolucionar los servicios digitales de la Corporación, garantizando una entrega eficiente, segura y escalable de los contenidos multimedia hacia sus plataformas y hacia las redes de distribución de contenidos (CDN).

La nueva infraestructura de distribución de media tiene por objeto la adquisición en propiedad, instalación y explotación de una solución integral de hardware, software y servicios profesionales que soporte toda la cadena de entrega multimedia —desde el almacenamiento y procesamiento hasta el balanceo, cacheo y monitorización— bajo un modelo totalmente gestionado y operado por el adjudicatario, pero con propiedad y control por parte de RTVE.

El proyecto permitirá:

- Modernizar la plataforma de distribución multimedia de RTVE.es.
- Unificar la gestión de los servicios de media bajo una arquitectura contenerizada (OpenShift sobre VMware).
- Garantizar el control del ciclo de vida de los contenidos multimedia y su resiliencia.
- Reforzar la seguridad y el cumplimiento normativo.
- Aumentar la eficiencia operativa y la independencia tecnológica de la Corporación.

En suma, la necesidad responde a la obligación de RTVE de mantener infraestructuras críticas de difusión en condiciones óptimas de rendimiento, seguridad y sostenibilidad técnica, esenciales para la continuidad del servicio público audiovisual.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Dirección de Sistemas e Innovación de RTVE no dispone de medios propios ni de personal técnico especializado suficiente para abordar el diseño, despliegue y operación de una infraestructura de

distribución de media de la complejidad requerida, ni en lo relativo al suministro de equipamiento hardware de altas prestaciones, ni en la gestión de servicios como balanceadores y cachés.

Las tareas de arquitectura, instalación, migración, operación 24x7 y monitorización integral precisan de recursos especializados certificados en tecnologías de red, almacenamiento, balanceo, seguridad y contenedores (VMware vSphere, Red Hat OpenShift, Varnish Enterprise, etc.) que no existen actualmente en plantilla.

Por tanto, se considera necesario recurrir a un contrato con un proveedor externo que aporte la capacidad técnica y los medios materiales para garantizar la correcta prestación del servicio.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación no se divide en lotes, al considerarse imprescindible la implantación de un sistema único, integral e interconectado, en el que todos sus componentes deban funcionar de manera conjunta, coordinada y coherente para garantizar la correcta prestación y continuidad del servicio.

La división del objeto del contrato en varios lotes supondría riesgos significativos de incompatibilidad técnica, duplicidad de esfuerzos en las tareas de integración y un incremento de la probabilidad de fallos de funcionamiento, comprometiendo la estabilidad y fiabilidad del sistema en su conjunto.

Asimismo, la eventual adjudicación de distintos lotes a diferentes empresas provocaría la pérdida de una responsabilidad única sobre la integración global del sistema, dificultando la correcta resolución de incidencias, la coordinación técnica entre subsistemas y la garantía de compatibilidad entre los distintos elementos. El proyecto requiere necesariamente la figura de un integrador principal, responsable del diseño, suministro, instalación, integración y puesta en marcha del sistema completo, asumiendo de forma integral la responsabilidad sobre su correcto funcionamiento.

En consecuencia, la división en lotes impediría garantizar el cumplimiento de los requisitos globales de rendimiento, fiabilidad, mantenimiento y operación, por lo que se considera técnica y funcionalmente más adecuado licitar el contrato como un único lote.

De acuerdo con el artículo 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, procede la no división en lotes del contrato.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

No concurren circunstancias que justifiquen un procedimiento distinto, ni la urgencia o exclusividad que permitan otras modalidades.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera

1. Se exige un volumen anual de negocios igual o superior a 5.503.500 €, lo que equivale al 75 % del valor estimado del contrato.

Esta cifra se considera proporcionada al objeto del contrato y suficiente para garantizar la capacidad económica del adjudicatario, sin restringir la concurrencia en el mercado de proveedores del sector TIC.

Solvencia técnica y profesional

2. Se exige disponer de al menos tres referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los tres últimos años y por un importe acumulado igual o superior a 5.503.500 € lo que equivale al 75 % del valor estimado.

Este requisito permite acreditar la experiencia del licitador en servicios de almacenamiento, cómputo y distribución de contenido multimedia en entornos de alta disponibilidad y cobertura nacional.

Otros requisitos de solvencia:

3. Disponer de documentos acreditativos de que el licitador se encuentra en un proceso de mejora continua para aumentar la satisfacción del cliente. Se podrá acreditar mediante la presentación de la certificación de calidad ISO 9001 o cualquier otro elemento de prueba alternativo.
4. Disponer de documentos acreditativos de que el licitador en su actividad adopta medidas que fomentan la calidad del medioambiente. Se podrá acreditar mediante la certificación ISO 14001 o cualquier otra certificación equivalente.
5. Disponer de documentos acreditativos de que el licitador dispone de los mecanismos para establecer, implantar, mantener y mejorar un sistema de gestión de la seguridad de la información. Se podrá acreditar mediante la certificación ISO 27001 o cualquier otra certificación equivalente.
6. Disponer de documentos acreditativos de que el licitador dispone de certificación vigente conforme al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en nivel medio o alto, emitida por entidad acreditada o autoridad competente en materia de seguridad de la información.

Se considera imprescindible las certificaciones que se solicitan ya que éstas están directamente relacionadas con la calidad y garantías de seguridad con la que tienen que proporcionar las prestaciones objeto de este expediente.

El cumplimiento de estas normas de calidad garantiza la calidad y la buena gestión en la prestación y la protección ambiental y la prevención de contaminación, con el fin de asegurar un buen resultado de la ejecución del contrato, minimizar los riesgos, y reducir los impactos medioambientales negativos.

Estas exigencias aseguran que el adjudicatario tenga la capacidad técnica, organizativa y de gestión necesarias para asumir la responsabilidad integral del servicio.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de adjudicación definidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares tienen por objeto seleccionar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, atendiendo a la naturaleza, complejidad técnica y carácter crítico del contrato.

Vinculación de los criterios con el objeto del contrato

Los criterios de valoración establecidos se encuentran directamente vinculados al objeto del contrato, en la medida en que evalúan aspectos esenciales para la correcta ejecución de una infraestructura integral de almacenamiento, cómputo y distribución de media, incluyendo su suministro, despliegue, migración, explotación, seguridad, rendimiento y fiabilidad.

Los criterios permiten valorar de manera objetiva, transparente y no discriminatoria las soluciones propuestas, garantizando la igualdad de trato entre los licitadores y favoreciendo la libre concurrencia, al estar claramente definidos, desglosados y asociados a elementos verificables de las ofertas presentadas.

Se establecen 40 puntos para los criterios sujetos a juicio de valor

La inclusión de criterios evaluables mediante juicio de valor resulta imprescindible para este expediente, dado que el objeto del contrato no se limita a la adquisición de equipamiento, sino que exige:

- El diseño de una arquitectura técnica compleja y altamente integrada.
- La definición de metodologías de despliegue, migración y explotación con impacto directo en la continuidad del servicio.
- La garantía de altos niveles de disponibilidad, rendimiento, seguridad y resiliencia en una infraestructura crítica para RTVE.

Estos aspectos no pueden ser valorados adecuadamente mediante criterios automáticos, ya que requieren analizar la calidad técnica de las soluciones, la coherencia global de la arquitectura propuesta, la adecuación de los planes de migración y explotación, y la capacidad del licitador para gestionar riesgos operativos y tecnológicos.

Por ello, los criterios sujetos a juicio de valor son necesarios para asegurar que las ofertas presentadas son técnicamente solventes y adecuadas para satisfacer las necesidades del contrato con un nivel óptimo de calidad y fiabilidad.

Los criterios definidos permitirán comparar adecuadamente las soluciones propuestas por los licitadores, incentivando la presentación de propuestas: sólidas, innovadoras y que den la mejor respuesta a las necesidades planteadas en los pliegos.

Se establecen 5 puntos para los criterios técnicos automáticos

La inclusión de mejoras sobre los ANS incentiva a los licitadores a ofrecer mayores garantías de

disponibilidad, tiempos de respuesta o recuperación, lo que redundará directamente en la mejora del servicio prestado a la organización

Se establecen 55 puntos para los criterios automáticos económicos

Esta puntuación permite seleccionar ofertas económicamente competitivas y mantiene el equilibrio con los criterios de calidad técnica necesarios en contratos tecnológicos.

Equilibrio y ponderación entre criterios sujetos a juicio de valor y criterios automáticos

La ponderación establecida —40 puntos para criterios sujetos a juicio de valor y 60 puntos para criterios automáticos (5 técnicos y 55 económicos)— se considera equilibrada y proporcionada, atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato y garantiza la evaluación integral de las ofertas.

Combina calidad técnica, garantías de servicio y eficiencia económica, y se encuentra directamente vinculada al objeto del contrato, cumpliendo los principios de transparencia, igualdad y libre competencia que rigen la contratación pública.

En particular, la ponderación otorgada a los criterios técnicos responde a la relevancia que la calidad de la solución tecnológica tiene para la correcta prestación del servicio, mientras que la ponderación del precio asegura el uso eficiente de los fondos públicos.

Justificación del umbral mínimo en los criterios sujetos a juicio de valor

Se establece la exigencia de alcanzar un umbral mínimo del 30 % de la puntuación máxima en los criterios sujetos a juicio de valor como condición para continuar en el procedimiento de licitación.

En contratos de elevada complejidad técnica y con impacto directo en los servicios digitales de RTVE, la valoración de los aspectos cualitativos constituye un elemento esencial del modelo de adjudicación. El establecimiento de un umbral mínimo evita que el criterio precio pueda desvirtuar dicha ponderación cuando la propuesta técnica, aun cumpliendo formalmente el pliego técnico, obtenga una valoración comparativamente muy baja en los criterios sometidos a juicio de valor.

- La fijación de este umbral responde a la necesidad de que la adjudicación se fundamente en una ponderación real y efectiva entre los criterios cualitativos y el criterio económico, conforme al principio de mejor relación calidad-precio.
- Asegurar que únicamente concurren a la fase final del procedimiento aquellas ofertas que acrediten una solidez técnica suficiente, compatible con los requisitos de rendimiento, seguridad y continuidad del servicio.

El umbral fijado se considera proporcionado y no restrictivo de la concurrencia, al situarse en un nivel razonable que equilibra la exigencia de calidad con la participación efectiva de licitadores cualificados

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El valor estimado del contrato es de 7.338.000,00 €, (6.115.000,00€ de contrato más una eventual modificación del 20%), de los cuales el importe correspondiente al suministro, instalación y despliegue es de 4.820.000,00 €, y el resto se distribuye entre migración, explotación y servicios variables durante los 48 meses de vigencia.

El gasto se imputará a los programas presupuestarios y órdenes de inversión de la Dirección de Sistemas e Innovación, estando contemplado y aprobado en el presupuesto corporativo del ejercicio 2025, dentro del CECO CC06SU1001 y las ordenes de inversión I501110E1125, I301110H0402, I501110E1126 y I502140M3333.

El importe es coherente con los costes actuales del servicio híbrido y refleja una optimización del gasto en relación con el modelo anterior, mediante la adquisición en propiedad del hardware y la consolidación de servicios gestionados.